



RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

ANTECEDENTES

- I. El Comité de Transparencia de la SEMARNAT recibió los oficios de las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Morelos y Quintana Roo**, en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la **fracción XXVII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a:

"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto, modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos" (SIC)

- II. **La Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado Aguascalientes**, mediante su oficio **03/273/20** con fecha del **16 de octubre del 2020**, sometió a consideración del Comité de Transparencia sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza del periodo 01 de julio al 30 de septiembre, correspondiente al tercer trimestre del 2020, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

"...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitud de Licencia de Caza	16	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio particular 2. Fotografía 3. Lugar y fecha de Nacimiento 4. RFC de persona Física 5. Firma	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización De Aprovechamiento De Recursos Forestales Maderables En Terrenos Forestales O Preferentemente Forestales. Modalidad B. Aprovechamientos Forestales	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Nombre 2. Domicilio particular, 3. Teléfono particular 4. Correo electrónico de particulares.5 5. Código QR	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Aviso de terminación y/o cambio de prestador de servicios técnicos forestales	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Nombre 2. Domicilio particular, 3. Teléfono particular 4. Correo electrónico de particulares 5. Código QR	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Remisiones Forestales para Legal Procedencia, Modalidad A: Trámite Por Primera vez	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Nombre 2. Domicilio particular, 3. Teléfono particular 4. Correo electrónico de particulares. 5. Código QR	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
Remisiones Forestales para Legal Procedencia; Modalidad B: Trámites Subsecuentes	3	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Nombre 2. Domicilio particular 3. Teléfono particular 4. Correo electrónico de particulares 5. Código QR	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
Otorgamiento de reembargos forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, Modalidad B: Tramites, subsecuentes	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Nombre 2. Domicilio particular 3. Teléfono particular 4. Correo electrónico de particulares 5. Código QR	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
Autorización de cambio de uso de suelo forestal a través del trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal Modalidad A	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio particular 2. Teléfono particular 3. Correo electrónico de particulares 4. Datos de terceros (número de escritura pública)	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
Autorización de licencia ambiental única	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Teléfono particular 2. Correo electrónico de particular	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
TOTAL DE V.P.:	28		

...(Sic)

III. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua**,
mediante su oficio **UJ.08/2020/238** con fecha del **13 de Octubre del 2020**,

**RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

sometió a consideración del Comité de Transparencia sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza del periodo **01 de julio al 30 de septiembre, correspondiente al tercer trimestre del 2020**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

“...

Nombre del trámite y/o acto jurídico	Versiones Públicas (V.P.)	Motivo	Fundamento Legal
Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos	05	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2. OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización Para el Manejo de Residuos Peligrosos- Transporte	01	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2. OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales	02	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2. OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:	08 (ocho)		

...(Sic)

IV. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Morelos**, mediante su oficio **37.00.00.02.0446/2020** con fecha del **7 de octubre del 2020**, sometió a consideración del Comité de Transparencia sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza del periodo **01 de julio al 30 de septiembre, correspondiente al tercer trimestre del 2020**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos

**RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

“...

Nombre del trámite y/o acto jurídico	Versiones Públicas (V.P.)	Motivo	Fundamento Legal
(SEMARNAT-052) REMISIONES FORESTALES.- MOD. B: TRAMITES SUBSECUENTES	5	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
(SEMARNAT-051) REEMBARQUES FORESTALES.- MOD. B: TRAMITES SUBSECUENTES	3	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
(SEMARNAT-03-066) TRAMITE UNIFICADO DE CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL, MODALIDAD A	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.	9 versiones públicas		

...(Sic)

- V. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Morelos**, mediante su oficio **137.00.00.02.745/2020** con fecha del **7 de octubre del 2020**, sometió a consideración del Comité de Transparencia sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza del periodo **01 de julio al 30 de septiembre, correspondiente al**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

tercer trimestre del 2020, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

“ ...

Nombre del trámite y/o acto jurídico	Versiones Públicas (V.P.)	Motivo	Fundamento Legal
(SEMARNAT-052) REMISIONES FORESTALES.- MOD. B: TRAMITES SUBSECUENTES	2	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
(SEMARNAT-051) REEMBARQUES FORESTALES.- MOD. B: TRAMITES SUBSECUENTES	2	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
[SEMARNAT-03-020-A] Remisiones forestales para legal procedencia, Modalidad A: Trámite por primera vez	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
SEMARNAT-03-047] - Constancias de Inscripción en el Registro Forestal Nacional	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
SEMARNAT-08-011] Modificación de datos del registro de Unidades de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

(UMA).		realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector.	
[SEMARNAT-08-045-B] Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural: Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de parques zoológicos o espectáculos públicos.	3	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
(SEMARNAT-04-002) MIA-PARTICULAR, Recepción, evaluación y resolución de la MIA-P en su modalidad particular, modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.	11 versiones públicas		

...(Sic)

VI.

La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo**, mediante su oficio **06/ORC/219/2020** con fecha del **13 de octubre del 2020**, sometió a consideración del Comité de Transparencia sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza del periodo **01 de julio al 30 de septiembre, correspondiente al tercer trimestre del 2020**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación

“...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VP	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Certificado Fitosanitario de Exportación o Reexportación.	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables: 1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC). 2. Código QR cuadrado (que concede un enlace electrónico al documento en su versión original).	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Solicitud de autorización		Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a personas	Primer párrafo del



RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VP	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.	4	<u>físicas</u> identificadas o identificables: 1. Número de teléfono celular. 2. Código QR cuadrado (que concede un enlace electrónico al documento en su versión original). 3. Domicilio particular. 4. Nombre y firma autógrafa de persona que recibió a manera de acuse, que es ajena al procedimiento, es decir, no es el promovente, representante legal, responsable técnico y/o autorizados del proyecto.	artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Trámite unificado cambio de uso de suelo. modalidad A.	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables: 1. Número de teléfono celular.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Trámite unificado de cambio de uso de suelo modalidad B.	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables: 1. Número de teléfono celular.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:	7		

...(Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este **Comité de Transparencia** es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y Tercero de la LFTAIP; artículos 44, fracción II y IX, 137 de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140 de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas* (Lineamientos Generales).
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene **datos personales** concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir



RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

el acceso a información confidencial requieren obtener el **consentimiento** de los particulares titulares de la información

- IV. Que en la fracción I del **trigésimo octavo** de los Lineamientos Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios **No. 03/273/20, UJ.08/2020/238, 37.00.00.02.0446/2020, 137.00.00.02.745/2020 y 06/ORC/219/2020;** emitidos por las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Morelos y Quintana Roo;** indicaron que la información señalada en su oficio contiene **datos personales**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en el **Criterio** y las **Resoluciones** emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

DATOS PERSONALES	SUSTENTO
Código QR	Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés <i>Quick Response Code</i>, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

DATOS PERSONALES	SUSTENTO
Correo electrónico	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio Particular	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Firma	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Fotografía	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 emitidas por la INAI señaló que la fotografía constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto



RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

DATOS PERSONALES	SUSTENTO
	instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.
Lugar y fecha de nacimiento	Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar y fecha de nacimiento son datos de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del primero revelaría el estado o país del cual es originario un individuo y de dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.
Nombre persona física	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal , por lo que debe considerarse como un dato confidencial , en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
OCR de la Credencial de Elector	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Teléfono	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 , el INAI señaló



RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

DATOS PERSONALES	SUSTENTO
particular	que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.

- VI. Que en los oficios **No. 03/273/20, UJ.08/2020/238, 37.00.00.02.0446/2020, 137.00.00.02.745/2020 y 06/ORC/219/2020;** emitidos por las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Morelos y Quintana Roo** manifestaron la existencia de información confidencial consistente en **Código QR, Correo electrónico, Domicilio particular, Firma, Fotografía, Lugar y fecha de nacimiento, Nombre persona física, OCR de la credencial de elector, Registro federal de contribuyentes (RFC) y Teléfono particular;** lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis del Criterio y las Resoluciones emitidas por el INAI, mismos que se describieron en el considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información relativa a **datos personales;** lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se confirma la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los Considerandos V y VI, por tratarse de datos personales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO.- Se aprueban las versiones públicas de la información de la cual se solicitó clasificación mediante los oficios **No. 03/273/20, UJ.08/2020/238, 37.00.00.02.0446/2020, 137.00.00.02.745/2020 y 06/ORC/219/2020;** emitidos por las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Morelos y Quintana Roo;** señalada en los Antecedentes II y III, en

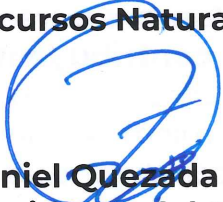


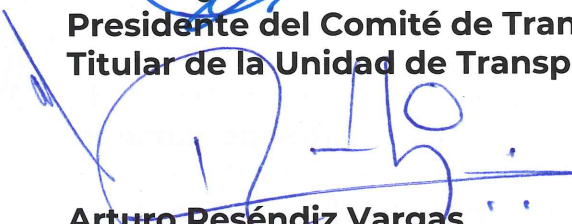
**RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XXVII del artículo 70 de la LGTAIP; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los mismos Lineamientos Generales.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Morelos y Quintana Roo**

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 14 octubre de 2020.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Arturo Reséndiz Vargas
Integrante del Comité de Transparencia y
Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT